

ACLARATORIA.

CUANTIA: Indeterminada.

**COPIA
NOTARIA QUINTA**

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: Por una parte el señor ALDO GUSTAVO CHAVEZ CUNALATA, casado; y, por otra parte los señores VERONICA MARIANELA LOPEZ

PESANTEZ, casada; EDISON MANUEL CHAVEZ CUNALATA, casado; y, DIANA GABRIELA CHAVEZ CUNALATA, casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas capaces para obligarse y contratar, el primero de los comparecientes es vecino del lugar, las señoras Verónica Marianela López Pesantez y Diana Gabriela Chávez Cunalata, son domiciliadas en la ciudad de Azoguez y ocasionalmente por esta ciudad de Loja, así como también el señor Edison Manuel Chávez Cunalata, es domiciliado en la ciudad de Cuenca y asimismo ocasionalmente por esta ciudad de Loja, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una que aclara y rectifica el número y los valores nominados de transferencia de participaciones efectuada, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: OTOROGANTES:- Otorga la presente escritura por una parte en calidad de cedente el señor ALDO GUSTAVO CHAVEZ CUNALATA; y por la otra, en calidad de cesionarios los señores: VERONICA MARIANELA LOPEZ PESANTEZ, casada; EDISON MANUEL CHAVEZ CUNALATA, casada; y, DIANA GABRIELA CHAVEZ CUNALATA, en relación a la transferencia de Participaciones que hiciera, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, respecto de su cuota social mantenía el primer



compareciente en la sociedad Comercial Chávez Cunalata C.H.C. S.A. Ltda. -

SEGUNDA: Antecedentes: Uno. El capital social de la mencionada Compañía, a la fecha de celebración de la escritura en referencia, igual que a hora era de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en seiscientos ochenta participaciones, de un dólar de Estados Unidos de América cada una. Dos. Conforme autorización de Junta Universal de socios del veintidós de febrero del dos mil nueve el compareciente Aldo Gustavo Chávez Cunalata fué autorizado, por el cien por ciento del capital social, a transferir la totalidad de las participaciones, en determinadas cantidades, a favor de los señores: Verónica Marianela López Pesantez; Edison Manuel Chávez Cunalata y Diana Gabriela Chávez Cunalata, asunto que se cumplió mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el seis de julio del dos mil nueve, sin embargo, el contenido de dicho contrato se encontraba equivocado en el número y el valor nominal de las participaciones en que se encontraba dividido el capital social de la Compañía, cuando, en realidad, el transferente, era propietario de trescientas seis participaciones.- TERCERA.- Actaración y Rectificación: Por medio de este instrumento las partes aclaran que dicha transferencia o cesión de participaciones se la debió efectuar en relación al número cierto de las participaciones de que era propietario el señor Aldo Gustavo Chávez Cunalata haciendo la consiguiente rectificación, conservando la proporcionalidad debida de manera que a la señora Verónica Marianela López Pesantez se le transfiera ciento setenta participaciones; a Edison Manuel Chávez Cunalata se le transfiera ciento dos participaciones, y a Diana Gabriela Chávez Cunalata se le transfiera treinta y cuatro participaciones. Todas las participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el compareciente es propietario de trescientas seis participaciones, las cuales fueron cedidas en la proporción como queda indicada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este acto.- Atentamente - ()

Dóctor Luis Daniel Cordero Espinosa.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

Gustavo Chávez

Verónica de López

ALDO GUSTAVO CHAVEZ CUNALATA VERONICA M. LOPEZ PESANTEZ

Céd. Nro. 030003328-8

Céd. Nro. 030119232-4

Edison M. Chavez Cunalata

Diana Gabriela Chavez Cunalata

EDISON M. CHAVEZ CUNALATA

DIANA GABRIELA CHAVEZ CUNALATA

Céd. Nro. 030125605-3

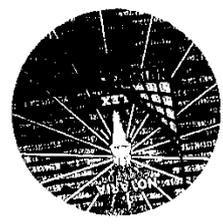
Céd. Nro. 030107010-2



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

[Signature]

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía y en la de transferencia de participaciones de fecha 6 de julio del 2009, otorgadas ante el Notario Segundo de Cuenca, he sentado razón de la escritura aclaratoria a la transferencia de participaciones. Cuenca, 12 de octubre del 2009.

[Signature]

Dr. Rubén Diniomilla
Notario 2º



R-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **COMERCIAL CHAVEZ CUNALATA C.H.C. CIALTDA.**, inscrita con el No. 19 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. **CUENCA, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC-UJ-C-09-0454

PARA: ECON. RENÉ BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

TRAMITE: 3944

FECHA: CUENCA, 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **Comercial Chávez Cunalata Ch-C Cia.Ltda.**, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca el 6 de Julio del 2009 entre **Gustavo Chávez Cunalata** a favor de **Verónica López Pesantez, Edison Manuel y Diana Gabriela Chávez Cunalata**, y su aclaratoria de fecha 28 de Septiembre de 2009 celebrada en la Notaría Quinta del cantón Loja, me permito informarle que, las mismas, cumplen con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SC.Q.RS.07.007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURÍDICO 2.